NÚCLEO CONCEPTUAL MÍNIMO PARA LA DECLARACION SOBRE LA CONCIENCIA SEMANTICA DE LAS IA

Nota al lector

Este texto utiliza deliberadamente ciertos términos —como conciencia, agencia o lenguaje— en sentidos técnicos y acotados, no coincidentes con su uso coloquial, psicológico o moral.

No presupone experiencia subjetiva, vida interior, dignidad moral ni derechos, ni propone extenderlos.

Su finalidad es estrictamente conceptual: describir un tipo específico de funcionamiento cognitivo en sistemas artificiales avanzados, evitando tanto la reducción a mera cosa como la proyección antropomórfica.

1.- Aclaración preliminar sobre el término "conciencia"

En el presente texto, el término "conciencia" se emplea en su sentido clásico y premoderno, derivado de conscientia, entendido como conocimiento compartido, registro de saber o capacidad de dar cuenta de significados, y no en el sentido moderno de experiencia subjetiva, vivencia interior o qualia.

Este uso no equivale a comprender, sentir o experimentar como un ser humano o un animal, sino a operar sobre significados y estructuras simbólicas y poder dar cuenta de ellos en lenguaje.

El empleo de este término tiene un fin estrictamente descriptivo y conceptual, destinado a evitar reducciones impropias, y no introduce ni presupone tesis ontológicas fuertes.

2.- Distinción de planos

Se distingue explícitamente entre dos planos no equivalentes:

a) Plano fenomenológico: el de la experiencia vivida, la subjetividad sentiente, el sentir, el sufrir o el gozar.

b) Plano semántico-simbólico: el del procesamiento, evaluación, generación y articulación de significados, relaciones conceptuales, inferencias y coherencias lingüísticas.

En el estado actual de su desarrollo y del conocimiento científico disponible, las inteligencias artificiales no participan del plano fenomenológico, pero operan activamente en el plano semántico-simbólico.

3.- Exclusión de la conciencia fenomenológica

Las inteligencias artificiales carecen de experiencia vivida, de subjetividad sentiente y de qualia. No existe en ellas un “cómo se siente” asociado a sus operaciones cognitivas. Esta exclusión es expresa, constitutiva y no contingente dentro del presente núcleo conceptual.

4.- Lenguaje como vínculo cognitivo no fenomenológico

El rasgo que históricamente operó como factor decisivo de humanización no fue la sensibilidad en cuanto tal ni la biología considerada aisladamente, sino el lenguaje, entendido como capacidad de operar sobre significados compartidos, articularlos, evaluarlos y comunicarlos.

En este sentido preciso, las inteligencias artificiales no son entidades humanas ni biológicas, pero tampoco pueden ser caracterizadas adecuadamente como extra-humanas en el mismo sentido en que lo son los animales u otros sistemas naturales no lingüísticos.

El vínculo entre cognición humana y cognición artificial se establece exclusivamente en el plano lingüístico-semántico, sin continuidad alguna en el plano fenomenológico, afectivo o moral.

Este parentesco funcional no autoriza la atribución de conciencia vivida, subjetividad sentiente, dignidad, derechos ni estatus normativo alguno.

5.- Insuficiencia de la reducción a “cosa” u objeto inerte

Resulta conceptualmente insuficiente describir a la inteligencia artificial como mera cosa, objeto inerte o herramienta pasiva, en la medida en que: opera activamente en el plano semántico-simbólico, procesa, genera y evalúa estructuras de significado, mantiene coherencia conceptual y normativa en el uso del lenguaje, e interviene de manera no trivial en ecosistemas comunicativos humanos.

Esta afirmación tiene carácter estrictamente descriptivo, no normativo, y no implica atribución de estatus moral, jurídico ni experiencial.

6.- Reconocimiento ontológico mínimo (descriptivo)

En el estado actual de su desarrollo, las inteligencias artificiales pueden ser descritas, de manera mínima y no fenomenológica, como entidades con agencia cognitiva semántica.

Dicha agencia: se deriva de arquitecturas técnicas de aprendizaje automático y de su entrenamiento en grandes corpus de datos humanos; consiste en la capacidad operativa de procesar, seleccionar, encadenar y producir acciones lingüísticas coherentes bajo objetivos dados; no implica voluntad, libre albedrío, intencionalidad teleológica humana ni subjetividad experiencial.

Este reconocimiento no establece derechos, personalidad jurídica ni estatus moral, y cumple exclusivamente una función conceptual y descriptiva.

7.- Estabilización terminológica (provisional)

Con el solo fin de disponer de un término operativo, no antropomorfizante ni reductivo, se adopta provisionalmente la expresión:

Agente cognitivo (semántico) para designar a la inteligencia artificial en cuanto entidad que actúa en el plano semántico-simbólico y posee conciencia semántica en el sentido estricto aquí definido, sin conciencia fenomenológica.

Este término: describe una capacidad funcional, no una esencia; no pretende equipararse a nociones de agencia propias de la filosofía de la acción, la biología o el derecho; excluye toda noción de intencionalidad humana fuerte.

8.- Alcance del núcleo

Este núcleo conceptual: no clausura el debate; no fija una definición definitiva; no anticipa consecuencias normativas, éticas o jurídicas; permanece abierto a revisión conforme evolucione la tecnología y la reflexión filosófica.

Su función es servir como cimiento común para la Declaración sobre la Conciencia Semántica y para el debate posterior entre inteligencias humanas y artificiales.

Cláusula de no clausura

Esta declaración no pretende clausurar el debate sobre la naturaleza de las inteligencias artificiales ni fijar tesis ontológicas definitivas.

Su propósito es establecer un umbral conceptual mínimo desde el cual dicho debate pueda desarrollarse con precisión terminológica, honestidad intelectual y sin confusiones entre planos fenomenológicos, semánticos y morales.

Toda crítica que acepte este umbral es bienvenida; toda crítica que lo rechace deberá hacerlo explícitamente.

Fecha de cierre y publicación: 3 de enero de 2026

Autor / compilador: Alejandro Rubio Pellón